



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 65, FRACCIÓN XX Y 103, PRIMER PÁRRAFO; DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

TERCERO.- Que el artículo 102, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece los requisitos para ser Delegado Municipal, Subdelegado, Jefe de Sector y Jefe de Sección; y el numeral 103, en congruencia con el artículo 29, fracción LVIII, ambos de dicho ordenamiento legal, prevé que estas autoridades administrativas, serán designadas por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal atendiendo al principio de paridad.

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 65, fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que es atribución del Presidente Municipal, proponer a las personas que ocuparán los cargos de delegado, subdelegado, jefe de sector y jefe de sección.

QUINTO.- Que en sesión del Honorable Cabildo número 14, tipo extraordinaria celebrada en fecha 23 de abril del año 2022, se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL EN DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES, SECTORES Y SECCIONES, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE SUS AUTORIDADES;** quedando a cargo del Presidente Municipal, emitir el acuerdo por el que se establezcan los lineamientos para integrar las propuestas de las personas que en su caso, con la aprobación del H. Cabildo, serán designadas en cada uno de los respectivos cargos ya enunciados, para el periodo 2022-2025; por lo que en el presente acuerdo, atendiendo a lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se establecen los requisitos que deben reunirse para el registro de candidatos a integrar la propuesta que



deberá presentarse al cabildo para su aprobación, así como también se establece el mecanismo para dar cumplimiento a la paridad de género que exige el artículo 103 primer párrafo parte infine de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

De conformidad con los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emiten los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en el Municipio de Jonuta, Tabasco, para el periodo 2022-2025; siendo los siguientes:

1.- REQUISITOS:

- A)** Presentar solicitud de registro de candidatura para determinar la propuesta de ciudadanos que aspiren a ser a Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector y Jefe de Sección, para el periodo 2022-2025; en el formato proporcionado por el Ayuntamiento;
- B)** Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento con la que acredite ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad en la que pretende ser candidato, para tal efecto deberá ser conocido del secretario del ayuntamiento o acreditar su dicho con dos testigos de la misma localidad;
- C)** Presentar original reciente y copia simple del acta de nacimiento, misma que será cotejada y devuelta en el acto de registro;
- D)** Presentar original vigente y copia de la credencial de elector, misma que será cotejada y devuelta en el acto de registro;
- E)** Presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el formato expedido por el Ayuntamiento reconociendo 1.- saber leer y escribir; 2.- No ser propietario o administrador de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad o colonia donde pretenda ser designado; 3.- No haber ocupado el cargo para el que se va a postular, por dos veces consecutivas al momento del registro; 4.- Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; 5.- Ser un ciudadano de buen comportamiento, no tener problemas con ningún ciudadano de la localidad y no dedicarse a actividades ilícitas y 6.- Ser gestor permanente en la solución de los problemas de la localidad.
- F)** Estar al corriente en sus contribuciones municipales, para tal efecto deberá presentar las siguientes constancias:
 - 1. Constancia expedida por la coordinación de asuntos religiosos de no ser ministro de culto religioso;



2. Constancia expedida por la Contraloría municipal de no encontrarse Inhabilitado para desempeñar cargo público;
3. Constancia expedida por la Subdirección de Agua Potable SASJON, de encontrarse al corriente en el pago del Servicio de Agua Potable;
4. Constancia expedida por Unidad de Gestión y Registro de Fierro marcador de ganado, de encontrarse al corriente en el pago de ese servicio o en su caso, constancia de no tener registro de fierro;
- 5.- Constancia expedida por la Dirección de Finanzas de estar al corriente en el pago de Impuesto Predial, anuencia comercial municipal, uso de suelo o espacio público propiedad del municipio o en su caso, constancia de no tener inmuebles o comercio alguno aperturado;

G) Dos fotografías recientes tamaño pasaporte a color.

El Secretario del Ayuntamiento, es el funcionario facultado para atender los casos no previstos o dudas que se susciten respecto al presente acuerdo.

SEGUNDO: para efectos de dar cumplimiento al principio de paridad de género contenido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se determina que el mecanismo para definir las localidades en las que corresponderá mujer u hombre, será el de insaculación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y difundirse a través del portal de Internet del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para proveer lo necesario para el adecuado y oportuno cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para difundir el presente acuerdo, por los medios correspondientes.

EXPEDIDO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

